MODIFICACION No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2024-0051, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTA Y JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA.

Las partes intervinientes en el contrato No. 2024-0051, con fundamento en el memorando remitido el 27 de noviembre de 2024, a la Secretaría General, suscrito por el supervisor del contrato donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y el memorando del 6 de diciembre de 2024, suscrito por el Doctor **MIGUEL ANGEL VALERO BERNAL**, en calidad de Ordenador del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen: **PRIMERA.**- Adicionar la suma OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 8.280.000), por concepto de honorarios con lo cual el valor total del contrato No. 2024-0051, asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 99.360.000). Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula número cinco (5) del contrato. **SEGUNDA**. - Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula segunda (2da) en un mes calendario, es decir, hasta el 16 de enero de 2025, inclusive, **TERCERA**. - Modificar la cláusula cuarta (4) del contrato No. 2024-0051, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 99.360.000), incluido impuestos y retenciones aplicables, por concepto de honorarios. **CUARTA.** - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por la Personería de Bogotá en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1751 del 28 de noviembre de 2024, con cargo al rubro presupuestal "*O21202020080282120 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho".* **QUINTA.** - El contratista deberá adicionar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0051, en una suma que iguale al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, igualmente deberá prorrogar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. **SEXTA.**- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. **SÉPTIMA.-** Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. **OCTAVA.-** La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza.

Dada en Bogotá el 6 de diciembre de 2024.

Proyectó: Manuel E. Medrano – Contratista SGC

Revisó: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora de Gestión Contractual (e)

Revisó: Yolanda Suárez R –Secretaría General

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co